



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 9 de octubre de 2009 (Número Expte. INAGA 01A/2009/4589), en relación con el proyecto de la “Red Estructurante de Aragón. Sector 3 Huesca”. Clave: EI-RED-3HU, promovido por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (Número Expte. INAGA 500201/01/2013/09919).

Mediante Resolución de 9 de octubre de 2009, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la “Red Estructurante de Aragón. Sector 3 Huesca”. Clave: EI-RED-3HU, promovido por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. La citada resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 213, de 3 de noviembre de 2009.

La condición 3.^a de la declaración de impacto ambiental establece:

“Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto”.

Posteriormente, el Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, como promotor, solicita la prórroga de los plazos previstos en la condición 3.^a de la declaración de impacto ambiental, del estudio informativo de la Red Estructurante de Aragón. Sector 3 Huesca. Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se prorrogó el plazo de comienzo de la ejecución del proyecto hasta el 10 de octubre de 2013.

Con fecha 11 de octubre de 2013, la Dirección General de Carreteras comunica que después de resolver por mutuo acuerdo el contrato de concesión de las obras inicialmente proyectadas, se decide a lo largo del año 2013, de acuerdo a los recursos presupuestarios disponibles, ordenar la redacción de algunos de los proyectos evaluados ambientalmente, mediante la Resolución de 9 de octubre de 2009, señalando que por tanto no han comenzado las obras por encontrarse los proyectos constructivos en fase de redacción.

Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental y se modifica la condición 3.^a de la Resolución de 9 de octubre de 2009, modificada mediante Resolución de 22 de noviembre de 2011, la cual quedará redactada, con el siguiente tenor literal:

“3. Si antes del 10 de octubre de 2015 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso el promotor deberá comunicar al Departamento con competencias en materia de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto”.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza 6 de febrero de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**